

Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 14 DE ENERO DE 2.021

CONSIDERANDO:

El artículo N° 192, inciso 5 de la Constitución, artículo N° 109 de la Ley Orgánica Municipal y Decreto Provincial 2980/00 "Reforma de la administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM)" y Ley 13125 "Responsabilidad Fiscal" que dispone la obligatoriedad de la adopción de este sistema,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Fijase en la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$515.304.777), el Presupuesto de Gastos para el año 2021, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Estimase en la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$515.304.777), los Recursos destinados a la financiación del artículo 1º correspondiente al detalle indicado en la Planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º) Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4º) Fijase en TRESCIENTOS SETENTA (370), el numero de cargos de la planta permanente y CINCUENTA Y TRES (53), el numero de cargos de la planta temporaria de la comuna. Conforme al detalle indicado en la Planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 5º) Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza-----

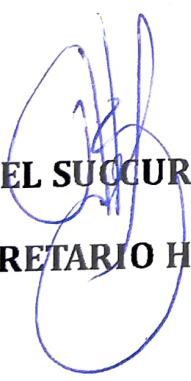
ARTICULO 6º) Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza -----

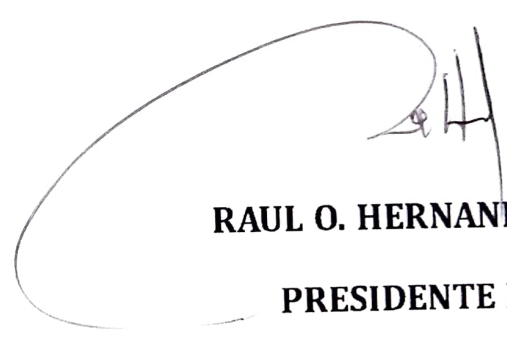
ARTICULO 7º) Se adjunta como Anexo VII los Presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.-----

ARTICULO 8º) Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1951/21


ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD


RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD